



Referencia:	2021/00017052K
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	
Representante:	
Promoció Econòmica (LJUAN)	

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación a las personas interesadas, sustituyendo de esta manera la notificación personal a cada solicitante, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que la Alcaldía ha adoptado la Resolución 2021006073, de 22 de diciembre de 2021, de denegación de **AYUDAS PARENTESIS correspondientes a la Relación2 de la TERCERA CONVOCATORIA**, de acuerdo con las BASES Y TERCERA CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR, REGULADO POR EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO DEL CONSELL, PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

RESOLUCIÓN 2021006073 DE DENEGACIÓN TERCERA CONVOCATORIA AYUDAS PARENTESIS DEL PLAN RESISTIR

El Ayuntamiento de Vila-real publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 112 de 18 de septiembre de 2021 las BASES Y TERCERA CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR, REGULADO POR EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO DEL CONSELL, PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021, cuyo plazo de solicitud finalizó el día 1 de octubre de 2021.

Mediante Resolución 2021005280 de 12 de noviembre de 2021, por la Alcaldía se concedían las ayudas contempladas en esta tercera convocatoria de las ayudas Paréntesis a los beneficiarios contenidos en la Relación1 por un importe total de 231.200,00€ correspondiente a 110 expedientes.

Revisada la documentación presentada por los solicitantes contenidos en la presente Relación2, integrada por 4 expedientes, correspondiente a la tercera convocatoria de ayudas Paréntesis, se emitió propuesta provisional por parte del órgano instructor de denegación de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios por no cumplir los requisitos de la convocatoria, de la cual fue publicada en el tablón de edictos electrónico del Ajuntament de Vila-real un anuncio de la misma en fecha 30/11/2021 a los efectos de que las personas interesadas pudieran en el plazo de 10 días presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, sirviendo esta publicación de notificación a los interesados en orden a





Ajuntament de Vila-real

lo previsto en la Base undécima de las reguladoras en referencia al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por el cual dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Transcurrido dicho periodo de alegaciones y no habiendo sido presentada ninguna objeción por parte de los interesados, procede por tanto, de acuerdo con la Base undécima de las reguladoras de las presentes subvenciones, emitir resolución definitiva.

Visto el informe jurídico favorable del TAG de Promoción Económica de fecha 21 de diciembre de 2021, atendiendo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

A propuesta del Concejal delegado de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de acuerdo con la base UNDÉCIMA de las Bases y Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2021.

Esta Alcaldía Resuelve

Primero.- Denegar la subvención establecida en las *Bases y tercera convocatoria para la concesión de las ayudas Paréntesis del Plan Resistir, regulado por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, para los sectores más afectados por la pandemia*, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021, a los solicitantes relacionados en el ANEXO I por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios por los motivos que se exponen.

Segundo.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, sirviendo y sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero.- Publicar la presente resolución o su extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Realizar Comunicación Interna de la presente Resolución a la Intervención municipal, a la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria, y al departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (51) para los efectos oportunos.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados





Ajuntament de Vila-real

de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
19869D	JOAN SÁNCHEZ HERREROS	<i>Justifica Gastos de inversión, no admitidos (BASE DUODÉCIMA). Requerida subsanación o mejora de la solicitud no es atendida (Fecha notificación 27/10/2021) BASE DÉCIMA</i>
20163G	DANIEL MUÑOZ AYALA	<i>No aporta documentación exigida en BASE OCTAVA, apartados 8,9. Solicitud incompleta. Requerida subsanación o mejora de la solicitud no es atendida (Fecha notificación 22/10/2021) BASE DÉCIMA</i>
20191D	RUBEN MUÑOZ AYALA	<i>No aporta documentación exigida en BASE OCTAVA, apartado 8. Solicitud incompleta. Requerida subsanación o mejora de la solicitud no es atendida (Fecha notificación 22/10/2021) BASE DÉCIMA</i>
20242Z	MARIA DOLORES ARASA QUEROL	<i>Solicitud presentada fuera de plazo BASE NOVENA</i>

Vila-real, 23 de diciembre de 2021
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

